CONTRATO DE SUMINISTRO No. 044 DEL 15 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" CON NIT. 808.001.433-1 Y JAM LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 901.044.158-2

INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO No.	044-CENACFLORENCIA-2024
TIPO DE PROCESO	SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CDP No.	3924 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
RUBROS PRESUPUESTALES	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PRETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRA ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P. y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. Recurso 10
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($202.908.707,00) M/CTE INCLUIDO IVA
ENTIDAD CONTRATANTE	NACION - MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA
CONTRATISTA	JAM LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NIT	901.044.158-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARIA TERRANOVA TOLEDO
C.C. No.	1.032.438.492 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CARRERA 13 No. 13 - 50 PISO 2 OFICINA 202 BARRIO CENTRO
TELÉFONO Y/O MOVIL	3154119228
CIUDAD	FLORENCIA – CAQUETÁ
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA DE AHORROS No. 46600000281 DE BANCOLOMBIA S.A.
CORREO ELECTRÓNICO	jamlogisticayserviciossas@gmail.com
CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" CON NIT. 808.001.433-1
SUPERVISOR	MY. BAEZ BARON PEDRO JOSE Ejecutivo del BIJUA34 o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 00392256 del 08 de abril de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 octubre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que

<table>
<tr><td></td><td>ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, la presentación del pago de la estampilla Pro universidad de la Amazonia y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla Pro Universidad de la Amazonia al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 5 de diciembre de 2017. LA CUAL CORRESPONDE AL 3%.</td></tr>
<tr><td>LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>FLORENCIA-CAQUETÁ, 15 DE MAYO DE 2024</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>El lugar de entrega de los elementos a contratar será en los siguientes almacenes de intendencia, en días hábiles de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 12:00 pm y a partir de las 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

<table>
<tr><th>CENTRO LOGISTICO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>ALMACEN DE INTENDENCIA</th></tr>
<tr><td rowspan="25">BASPC12</td><td>BAAID6</td><td rowspan="25">Almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 12, ubicado en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada, en la calle 16 No 16-00 Barrio el centro en Florencia Caquetá</td></tr>
<tr><td>BACIM6</td></tr>
<tr><td>BAEEV19</td></tr>
<tr><td>BAIMI6</td></tr>
<tr><td>BAS12</td></tr>
<tr><td>BATOT1</td></tr>
<tr><td>BATOT2</td></tr>
<tr><td>BATOT21</td></tr>
<tr><td>BATOT22</td></tr>
<tr><td>BATOT3</td></tr>
<tr><td>BATOT70</td></tr>
<tr><td>BICAZ</td></tr>
<tr><td>BIDEH1</td></tr>
<tr><td>BIGUE</td></tr>
<tr><td>BIMEJ</td></tr>
<tr><td>BITER12</td></tr>
<tr><td>BR12</td></tr>
<tr><td>CEC</td></tr>
<tr><td>CENAC FLORENCIA</td></tr>
<tr><td>COJUP</td></tr>
<tr><td>DM43</td></tr>
<tr><td>DIV6</td></tr>
<tr><td>GGCAQ</td></tr>
<tr><td>GMRIN</td></tr>
<tr><td rowspan="8">BASCN</td><td>BACN1</td><td rowspan="8">Almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios Contra el Narcotráfico, ubicado en las instalaciones del Fuerte Militar Larandia en el municipio de Montañita –</td></tr>
<tr><td>BACN2</td></tr>
<tr><td>BACN3</td></tr>
<tr><td>BACN4</td></tr>
<tr><td>BASCN</td></tr>
<tr><td>BMMA6</td></tr>
<tr><td>BRCNA1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td>FUTCO</td><td>Caquetá</td></tr></table> Las entradas a los Almacenes de Intendencia deben efectuarse de manera individual por cada unidad beneficiaria, así mismo la elaboración de la facturación por parte del contratista. **NOTA 1:** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **NOTA 2:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de Florencia - Caquetá, instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.
CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE LOS SUMINSITROS	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato y a la CENAC Regional Florencia sobre el objeto contractual del presente proceso en las fechas que a continuación se relacionan: <table><tr><th>ENTREGAS</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>**PRIMER AVANCE**</td><td>3 días hábiles después de firmada el acta de inicio</td></tr><tr><td>**SEGUNDO AVANCE**</td><td>30 DE JULIO DE 2024</td></tr><tr><td>**TERCER AVANCE (FINAL)**</td><td>16 DE OCTUBRE DE 2024</td></tr></table>

Entre los suscritos a saber, **Mayor GUERRERO NAVIA CARLOS ALBERTO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.070.330 expedida en Pasto (Nariño), en calidad de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA "**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique adicione, aclare o modifique en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC FLORENCIA,** con **NIT. 808.001.433-1**, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **JAM LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.** con NIT. **901.044.158-2** Representada Legalmente por la señora **ANGELA MARIA TERRANOVA TOLEDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.438.492 de Bogotá D.C., como lo acredito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para el **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA está interesado en contratar y recibió propuestas para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-040-CENACFLORENCIA-2024, cuyo objeto a contratar es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($204.282.408,44) M/CTE IVA INCLUIDO, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3924 de fecha 11 de marzo de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA" mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PRETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRA ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P. y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. Recurso 10.

Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa" del Decreto 1082 de 2015.

Que el día quince (15) de abril de 2024 se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el aviso de convocatoria, los estudios previos y el anexo al proyecto de pliego de condiciones del proceso de SASI-040-CENACFLORENCIA-2024, cuyo objeto a contratar es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Que el plazo para presentar observaciones al anexo al proyecto de pliego de condiciones del proceso SASI-040-CENACFLORENCIA-2024 se estableció desde el día dieciséis (16) hasta el día vestidos (22) de abril de 2024, hasta las 17:00 horas, termino dentro del cual se presentaron observación por parte de los oferentes interesados en participar en el proceso.

Que el día veintitrés (23) de abril de 2024, se expidió el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 001 mediante el cual la Entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones del Proceso SASI-040-CENACFLORENCIA-2024.

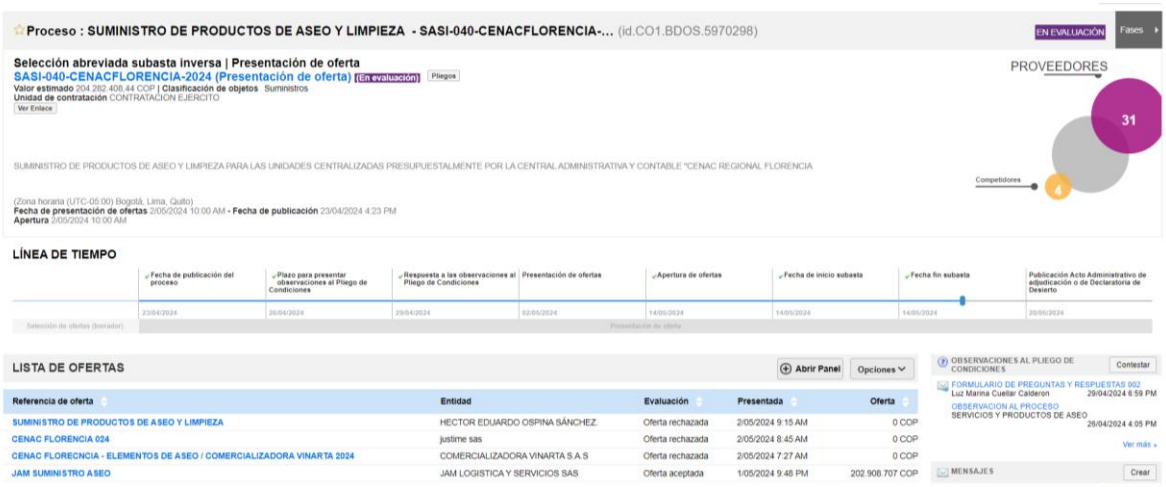
Que mediante Resolución No. 00465133 del día veintitrés (23) de abril de 2024 se ordenó la apertura del proceso SASI-040-CENACFLORENCIA-2024 cuyo objeto a contratar es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" y se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el anexo al pliego de condiciones definitivo.

Que desde el día veinticuatro (24) hasta el veintiséis (26) de abril de 2024 hasta las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al anexo al pliego de condiciones definitivos, termino dentro del cual se presentaron varias observaciones por parte de los oferentes interesados en participar en el proceso.

Que el día veintinueve (29) de abril de 2024, se expidió el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 002 mediante el cual la Entidad dio contestación a las observaciones elevadas al anexo al pliego de condiciones del Proceso SASI-040-CENACFLORENCIA-2024.

Que el día dos (02) de mayo de 2024, la Entidad expidió el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 003 mediante el cual da contestación a las observaciones extemporáneas elevadas al anexo al pliego de condiciones del Proceso SASI-040-CENACFLORENCIA-2024 por un posible oferente.

Que de acuerdo al cronograma del proceso se llevó a cabo el cierre el día dos (02) de mayo de 2024, a las 10:00 horas a través de la plataforma del Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, al cual se presentaron cuatro (04) oferentes, enviándose las ofertas para las respectivas evaluaciones a los comités jurídico, técnico y económico, así:



Que se efectuaron las evaluaciones por parte de los comités evaluadores desde el día tres (03) hasta el seis (06) de mayo de 2024 y desde el día siete (07) hasta el nueve (09) de mayo de 2024 se dio traslado a los informes de evaluación, con el fin que los oferentes presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y subsanaran los requerimientos de los comités evaluadores.

Que una vez vencido el plazo antes señalado los Oferentes presentaron los documentos de subsanación requeridos por los Comités evaluadores y el día diez (10) de mayo de 2024, se publicó las evaluaciones y el listado de habilitados parciales.

Que el día catorce (14) de mayo de 2024, la Entidad expidió el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 004 mediante el cual da contestación a las observaciones elevadas al informe de evaluación técnico del SASI-040-CENACFLORENCIA-2024.

Que de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección y vencido el plazo concedido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, se publicó las evaluaciones finales y el listado de habilitados final. A continuación, se relaciona los proponentes que se encuentra habilitados o no, así:

No.	OFERENTES	CONCEPTO
1	JAM LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.	HABILITADO (Jurídico, técnico y financiero)
2	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.	NO HABILITADO
3	COMERCIALIZADORA JUST TIME S.A.S.	NO HABILITADO
4	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	NO HABILITADO

Que, con fundamente en la anterior, la Entidad el día catorce (14) de mayo de 2024 a las 10:00 horas procede a instalar y dar inicio a la audiencia de subasta inversa dentro del Proceso de SASI-040-CENACFLORENCIA-2024, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" suscribiendo el Acta No. 00555351.

Que teniendo en cuenta lo previamente expuesto el comité económico evaluador procedió a aperturar el Sobre No. 02 "Oferta Económica" del Único Oferente habilitado por los comités jurídico, técnico y financiero siendo las 10:01 am del día catorce (14) de mayo del 2024, de conformidad al cronograma del proceso establecido en el Anexo No.01 y dando aplicabilidad a lo establecido en el numeral 1.22.2 del anexo al pliego de condiciones, caso en el cual arrojo el siguiente resultado:

No.	OFERENTES	CONCEPTO
1	JAM LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.	HABILITADO (Jurídico, técnico, financiero y económico)

Para que la Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Sin embargo, teniendo en cuenta que solamente quedo habilitado un Proponente, el cual cumplió a cabalidad con lo establecido en el Anexo al Pliego de Condiciones del Proceso de SASI-040-CENACFLORENCIA-2024 conforme a la consolidación de los Informes de Evaluación, es pertinente dar aplicación a lo descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra reza "(…) ***Adjudicación con oferta única.*** *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.* (…)" (Sic)

Por ello, no hay lugar a la configuración de la subasta electrónica en la plataforma transaccional SECOP II ni la realización de lances o pujas, al no resultar habilitados como mínimo dos oferentes (Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

Que Conforme a los argumentos expuestos en la evaluación económica final publicada en la plataforma transaccional SECOP II y teniendo en cuenta la habilitacion de un unico oferente por parte de los comites Jurídico, técnico, financiero y económico, se procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo a las evaluaciones jurídicas, técnicas, económicas, financiera se logró evidenciar lo siguiente:

OFERENTE	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES (JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO)	VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	VALOR DE LA OFERTA (VO)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
JAM LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	$ 202.908.707,00	1
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.	NO HABILITADO	----------	----------	----------
COMERCIALIZADORA JUST TIME S.A.S.	NO HABILITADO	----------	----------	----------
HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	NO HABILITADO	----------	----------	----------

Que de acuerdo al orden de elegibilidad relacionado en la tabla expuesta anteriormente se concluye que el oferente JAM LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. con NIT. 901.044.158-2 Representada Legalmente por la señora ANGELA MARIA TERRANOVA TOLEDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.438.492 de Bogotá D.C.; CUMPLE jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en el Anexo al Pliego de Condiciones

Definitivo que complementa lo dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II, del Proceso de SASI-040-CENACFLORENCIA-2024 ocupando el primer orden de elegibilidad.

Que el día quince (15) de mayo de 2024, se realizó la ponencia ante el Comité de Adquisición para exponer la recomendación de adjudicación o declaratoria desierta del proceso de SASI-040-CENACFLORENCIA-2024 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" razón por la cual se suscribio el Acta No. 00561127.

Que mediante Resolución No. 00561148 de fecha quince (15) de mayo de 2024, el señor MY. GUERRERO NAVIA CARLOS ALBERTO adjudicó el Proceso de SASI-040-CENACFLORENCIA-2024 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" al oferente JAM LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. con NIT. 901.044.158-2 Representada Legalmente por la señora ANGELA MARIA TERRANOVA TOLEDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.438.492 de Bogotá D.C.; por el valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($202.908.707,00) M/CTE INCLUIDO IVA, para que las unidades beneficiarias las consuma durante la presente vigencia fiscal, de acuerdo a la necesidad de cada unidad.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a cumplir con el objeto contractual el cuál es el: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" quien por su parte ejecutara el presente contrato con las especificaciones técnicas señaladas en la oferta económica presentada, que hace parte integral del presente documento y con los precios relacionados en la siguiente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($202.908.707,00) M/CTE INCLUIDO IVA conforme a las cantidades y precios unitarios ofertados. Se anexa al presente Contrato de Suministro el documento en formato Excel denominado ANEXO No. 01 "CANTIDADES Y VALORES DEL CONTRATO POR UNIDAD BENEFICIARIA", mediante el cual se plasma los precios unitarios y las cantidades por unidad beneficiaria que serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes durante la ejecución del contrato a suscribir.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	Papel higiénico doble hoja. Fabricado en material Fibra de celulosa Color: Blanco, Sin Fragancia Estado físico Sólido-Hoja de papel. Plástico polipropileno bio orientado Presentación: Rollo x 37 metros	Unidad	176	$ 2.044,54	$ 388,46	$ 2.433,00	$ 359.839,04	$ 68.368,96	**$ 428.208,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
2	Papel higiénico doble hoja. Fabricado en material Fibra de celulosa Color: Blanco, Sin Fragancia Estado físico Sólido-Hoja de papel. Plástico polipropileno bio orientado. Presentación: Rollo x 37 metros: Paquete x 12 rollos	Unidad	115	$ 17.810,08	$ 3.383,92	$ 21.194,00	$ 2.048.159,20	$ 389.150,80	**$ 2.437.310,00**
3	Papel Higiénico Blanco Doble Hoja Rollo Industrial de 250Mts. Rollo - Doble hoja blanca- Sin fragancia blanco doble hoja rollo industrial 250mts. Paquete x 4 rollos	Paquete	111	$ 36.638,66	$ 6.961,34	$ 43.600,00	$ 4.066.891,26	$ 772.708,74	**$ 4.839.600,00**
4	Servilletas de papel. Ancho mínimo 12cm Largo mínimo 25cm. Partidas por la mitad. Color blanca Presentación: Paquete x 150 servilletas	Unidad	211	$ 4.103,36	$ 779,64	$ 4.883,00	$ 865.808,96	$ 164.504,04	**$ 1.030.313,00**
5	Toalla papel para manos en Rollo: Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho- en color blanco: Presentación: Rollo mínimo 180 Metros	Unidad	81	$ 36.169,75	$ 6.872,25	$ 43.042,00	$ 2.929.749,75	$ 556.652,25	**$ 3.486.402,00**
6	Toalla papel para manos en Rollo: Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho- en color blanco: Presentación: paquete por 3 Rollos, mínimo 180 Metros c/u rollo	Unidad	34	$ 36.638,66	$ 6.961,34	$ 43.600,00	$ 1.245.714,44	$ 236.685,56	**$ 1.482.400,00**
7	Toalla desechable de peluquería con dimensiones de mínimo 40 cm x 59 cm Presentación: paquete por mínimo 50 unidades.	Unidad	59	$ 19.627,73	$ 3.729,27	$ 23.357,00	$ 1.158.036,07	$ 220.026,93	**$ 1.378.063,00**
8	Toalla De Papel para manos doblada en Z, tamaño 24 x 21 cm triple hoja, Para manos dobladas en z tamaño 24 x 21 cm triple hoja. Paquete *150 toallas	Paquete	232	$ 5.504,20	$ 1.045,80	$ 6.550,00	$ 1.276.974,40	$ 242.625,60	**$ 1.519.600,00**
9	Varsol multiuso Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%. Presentación: en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	Unidad	254	$ 5.975,63	$ 1.135,37	$ 7.111,00	$ 1.517.810,02	$ 288.383,98	**$ 1.806.194,00**
10	Varsol multiuso Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%. Presentación: en recipiente plástico con capacidad Galón X 3.785 ML	Unidad	90	$ 31.452,10	$ 5.975,90	$ 37.428,00	$ 2.830.689,00	$ 537.831,00	**$ 3.368.520,00**
11	Ácido limpiador y desmanchador como el muriático doméstico, para limpieza y desinfección de baños, cocinas, pisos y paredes en azulejo o cerámica por manchas de óxido, agua y sarro. Presentación: frasco 1000 ml	Unidad	171	$ 4.717,65	$ 896,35	$ 5.614,00	$ 806.718,15	$ 153.275,85	**$ 959.994,00**
12	Ácido limpiador y desmanchador como el muriático doméstico, para limpieza y desinfección de baños, cocinas, pisos y paredes en azulejo o cerámica por manchas de óxido, agua y	Unidad	251	$ 11.007,56	$ 2.091,44	$ 13.099,00	$ 2.762.897,56	$ 524.951,44	**$ 3.287.849,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
	sarro. Presentación: Galón Galon X 3.785 ML								
13	Creolina Solución con una concentración mínima de fenoles de 4% -Líquido, Presentación: recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	Unidad	129	$ 9.602,52	$ 1.824,48	$ 11.427,00	$ 1.238.725,08	$ 235.357,92	**$ 1.474.083,00**
14	Creolina Solución con una concentración mínima de fenoles de 4% -Líquido, Presentación: recipiente plástico Galón Galon X 3.785 ML	Unidad	179	$ 32.317,65	$ 6.140,35	$ 38.458,00	$ 5.784.859,35	$ 1.099.122,65	**$ 6.883.982,00**
15	Gel antibacterial para manos Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2%- Con agente humectante- pH entre 5 y 8- Con fragancia Presentación: 500 ml con dispensador	Unidad	158	$ 5.818,49	$ 1.105,51	$ 6.924,00	$ 919.321,42	$ 174.670,58	**$ 1.093.992,00**
16	Insecticida en Aerosol insectos voladores Sin olor. Presentación: envase X 360 cc	Unidad	237	$ 19.088,00	$ 0,00	$ 19.088,00	$ 4.523.856,00	$ 0,00	**$ 4.523.856,00**
17	Insecticida en Aerosol insectos rastreros. Sin olor. Presentación: envase X 360 cc	Unidad	192	$ 18.527,00	$ 0,00	$ 18.527,00	$ 3.557.184,00	$ 0,00	**$ 3.557.184,00**
18	Insecticida organofosforado de amplio espectro y recomendado para el control de plagas, INSECTICIDA CLORPIRIFOS LORSBAN 4 EC es organofosforado de amplio espectro y recomendado para el control de plagas, Ingrediente Activo: CLORPIRIFOS (0,0-dietil-0- 3,5,6-tricloro-2-piridil fosforotioato) Frasco liquido de 250CC	Unidad	70	$ 32.256,00	$ 0,00	$ 32.256,00	$ 2.257.920,00	$ 0,00	**$ 2.257.920,00**
19	Herbicida no selectivo, de aplicación post-emergente y acción sistémica, recomendado para el control de la mayoría de malezas anuales y perennes en crecimiento activo Glifosato-potasio 66,2 % p/v (662 g/l) Coformulantes 100% p/v. herbicida frasco de 1000 CC	Unidad	109	$ 37.742,86	$ 7.171,14	$ 44.914,00	$ 4.113.971,74	$ 781.654,26	**$ 4.895.626,00**
20	Desmanchador de Paredes y Baldosas: desmanchador desengrasante, protege todo tipo de pintura aplicada sobre la pared, no necesita enjuague, su secado es inmediato, desprende con facilidad la mugre acumulada en las uniones de baldosas en baños y cocinas, Galon X 3.785 ML	Unidad	108	$ 15.726,05	$ 2.987,95	$ 18.714,00	$ 1.698.413,40	$ 322.698,60	**$ 2.021.112,00**
21	Limpiador desinfectante para baños y duchas: presentación de 500 ml	Unidad	194	$ 4.088,24	$ 776,76	$ 4.865,00	$ 793.118,56	$ 150.691,44	**$ 943.810,00**
22	Limpiador multiusos: Liquido traslucido de olores agradables. Tensoactivo no iónicos: Soluble totalmente en agua; olor: diferentes aromas; color: diferentes colores; características: es limpiador, desinfecta y ambienta al mismo tiempo, se puede usar a diario, es ligeramente alcalino; usos: se puede usar en baños, pisos, cocinas, oficinas; no toxico, Galon X 3.785 ML	Unidad	475	$ 9.436,13	$ 1.792,87	$ 11.229,00	$ 4.482.161,75	$ 851.613,25	**$ 5.333.775,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
23	Ambientador eléctrico liquido-aceites naturales: Elimina olores y aromatiza; contenido: 1 Aparato Eléctrico y 1 Repuesto entre 21-25 cm3	Unidad	122	$ 17.298,32	$ 3.286,68	$ 20.585,00	$ 2.110.395,04	$ 400.974,96	**$ 2.511.370,00**
24	Repuesto ambientador eléctrico liquido-aceites naturales: Elimina olores y aromatiza; contenido: Tres (3) Repuestos entre 21-25 cm3 c/u	Unidad	141	$ 16.134,45	$ 3.065,55	$ 19.200,00	$ 2.274.957,45	$ 432.242,55	**$ 2.707.200,00**
25	Ambientador aerosol automático(funciona con baterías): aromatiza, y elimina olores; contenido: Uno (1) aparato y un (1) Repuesto entre 250-270 ml c/u	Unidad	123	$ 17.298,32	$ 3.286,68	$ 20.585,00	$ 2.127.693,36	$ 404.261,64	**$ 2.531.955,00**
26	Repuesto para ambientador aerosol automático: aromatiza, y elimina olores; contenido: Uno (1) Repuesto entre 250-270 ml c/u	Unidad	138	$ 14.152,94	$ 2.689,06	$ 16.842,00	$ 1.953.105,72	$ 371.090,28	**$ 2.324.196,00**
27	Ambientador aerosol: aromatiza, y elimina olores; presentación: envase metálico 400 ml	Unidad	124	$ 7.863,03	$ 1.493,97	$ 9.357,00	$ 975.015,72	$ 185.252,28	**$ 1.160.268,00**
28	Ambientador en spray. Ambientador Elaborado en plástico- Reutilizable- Capacidad mínima de 500 ml- con pistola	Unidad	53	$ 6.447,90	$ 1.225,10	$ 7.673,00	$ 341.738,70	$ 64.930,30	**$ 406.669,00**
29	Ambientador en gel espacios reducidos; contenido: una base y un repuesto de 8gr.	Unidad	25	$ 14.677,31	$ 2.788,69	$ 17.466,00	$ 366.932,75	$ 69.717,25	**$ 436.650,00**
30	Ambientador espacios reducidos. 30-50 gr pasta gel; contenido paquete por 30 unidades	Unidad	27	$ 43.319,33	$ 8.230,67	$ 51.550,00	$ 1.169.621,91	$ 222.228,09	**$ 1.391.850,00**
31	Pastilla para tanque de peseta de inodoro contenido: entre 35-50gr; presentación: contenido paquete x 2 unidades	Unidad	296	$ 9.436,13	$ 1.792,87	$ 11.229,00	$ 2.793.094,48	$ 530.689,52	**$ 3.323.784,00**
32	Blanqueador Líquido Claro e inoloro para uso doméstico. INGREDIENTES: Hipoclorito de Sodio. Solución con una concentración mínima del 5%. Presentación: envase plástico por 1000 ml	Unidad	218	$ 8.897,48	$ 1.690,52	$ 10.588,00	$ 1.939.650,64	$ 368.533,36	**$ 2.308.184,00**
33	Blanqueador Líquido Claro e inoloro para uso doméstico. INGREDIENTES: Hipoclorito de Sodio. Solución con una concentración mínima del 5%. Presentación: Galon X 3.785 ML	Unidad	236	$ 7.705,88	$ 1.464,12	$ 9.170,00	$ 1.818.587,68	$ 345.532,32	**$ 2.164.120,00**
34	Cera para pisos liquida. Liquido emulsionado auto brillante empaque en polietileno Polimérica auto brillante.- Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes.- Neutra (para pisos de todos los colores)- Contenido mínimo de sólidos del 10% - Con fragancia. Presentación: 1000 ml	Unidad	37	$ 11.165,55	$ 2.121,45	$ 13.287,00	$ 413.125,35	$ 78.493,65	**$ 491.619,00**
35	Cera para pisos líquida Polimérica auto brillante.- Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes.- Neutra (para pisos de todos los colores)- Contenido mínimo de sólidos del 10% - Con fragancia, Presentación: Galon X 3.785 ML	Unidad	69	$ 31.008,40	$ 5.891,60	$ 36.900,00	$ 2.139.579,60	$ 406.520,40	**$ 2.546.100,00**
36	Jabón Crema lavaplatos. Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del	Unidad	87	$ 8.806,72	$ 1.673,28	$ 10.480,00	$ 766.184,64	$ 145.575,36	**$ 911.760,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
	15%.- Disponible en mínimo (2) dos fragancias. Presentación recipiente plástico de 1000gr.								
37	Detergente en Polvo. Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%.-Presentación: bolsa 5000gr	Unidad	177	$ 22.941,18	$ 4.358,82	$ 27.300,00	$ 4.060.588,86	$ 771.511,14	**$ 4.832.100,00**
38	Detergente en Polvo. Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%. Presentación: bolsa 20 Kg	Unidad	220	$ 42.941,18	$ 8.158,82	$ 51.100,00	$ 9.447.059,60	$ 1.794.940,40	**$ 11.242.000,00**
39	Jabón de tocador en pasta Elaborado con grasas vegetales - Con agente humectante - pH entre 5 y 8. - Diferentes fragancias 120 a 125 GR.	Unidad	61	$ 2.515,97	$ 478,03	$ 2.994,00	$ 153.474,17	$ 29.159,83	**$ 182.634,00**
40	Jabón líquido de tocador: Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. Con agente humectante en una concentración mínima del 3%. pH entre 5 y 8. Con fragancia. Presentación Líquido, en recipiente plástico de 500ml con dispensador.	Unidad	233	$ 3.617,65	$ 687,35	$ 4.305,00	$ 842.912,45	$ 160.152,55	**$ 1.003.065,00**
41	Jabón líquido de tocador: Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. Con agente humectante en una concentración mínima del 3%. pH entre 5 y 8. Con fragancia. Presentación Líquido, en recipiente plástico Presentación: Galon X 3.785 ML	Unidad	70	$ 12.423,53	$ 2.360,47	$ 14.784,00	$ 869.647,10	$ 165.232,90	**$ 1.034.880,00**
42	Jabón en barra para ropa. Presentación mínima 300gr	Unidad	52	$ 2.044,54	$ 388,46	$ 2.433,00	$ 106.316,08	$ 20.199,92	**$ 126.516,00**
43	Líquido limpia vidrio: efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%-sin fragancia Líquido, en recipiente plástico. Presentación: recipiente plástico con capacidad mínima de 3.750 ml	Unidad	126	$ 6.722,69	$ 1.277,31	$ 8.000,00	$ 847.058,94	$ 160.941,06	**$ 1.008.000,00**
44	Líquido limpia vidrio: efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%-sin fragancia Líquido, en recipiente plástico. Con atomizador. Presentación: recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml. Con atomizador de pistola	Unidad	164	$ 3.773,95	$ 717,05	$ 4.491,00	$ 618.927,80	$ 117.596,20	**$ 736.524,00**
45	Lustra Muebles. Nutre y embellece sus muebles de madera natural, fórmula a base de aceites preservantes y protectores. Protege y da brillo a sus muebles de madera por mucho más tiempo, utilícelos también en artículos de vinilo y cuero. COMPONENTES Agua, siliconas humectantes, tensoactivos, espesantes, colorantes y fragancia Presentación: recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	Unidad	102	$ 8.491,60	$ 1.613,40	$ 10.105,00	$ 866.143,20	$ 164.566,80	**$ 1.030.710,00**
46	Loción para peluquería: Presentación: frasco por mínimo 350ml	Unidad	73	$ 18.399,16	$ 3.495,84	$ 21.895,00	$ 1.343.138,68	$ 255.196,32	**$ 1.598.335,00**
47	Talco para el cuerpo. Presentación tarro mínimo de	Unidad	47	$ 15.726,05	$ 2.987,95	$ 18.714,00	$ 739.124,35	$ 140.433,65	**$ 879.558,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
	400gr								
48	Desengrasante multiusos, biodegradable, solvente al agua 100%, limpia grasa, mugre, manchas de aceite moho y superficies lavables con agua con atomizador. Presentación mínimo de 500ml	Unidad	83	$ 15.382,35	$ 2.922,65	$ 18.305,00	$ 1.276.735,05	$ 242.579,95	**$ 1.519.315,00**
49	Aceite lubricante para máquina de peluquería: Presentación: mínimo 100ml	Unidad	42	$ 9.327,73	$ 1.772,27	$ 11.100,00	$ 391.764,66	$ 74.435,34	**$ 466.200,00**
50	Desinfectante para implementos y utensilios de peluquería: desinfectante de amplio espectro. Fórmula antioxidante: Presentación: mínimo de 450ml	Unidad	26	$ 19.447,90	$ 3.695,10	$ 23.143,00	$ 505.645,40	$ 96.072,60	**$ 601.718,00**
51	Ambientador formato en aceite Difusor Varitas frasco X 40 ML, un ambientador decorativo de sutiles palitos de madera, que al absorber un aceite perfumado, expanden su exquisito aroma por todo el lugar (olores vainilla y futos rojos)	Unidad	123	$ 18.483,19	$ 3.511,81	$ 21.995,00	$ 2.273.432,37	$ 431.952,63	**$ 2.705.385,00**
52	Pastilla de cloro al 91% para tanque de peseta de inodoro contenido: el paquete pesa 1 kilo x 50 pastillas blanca	Unidad	3	$ 17.226,89	$ 3.273,11	$ 20.500,00	$ 51.680,67	$ 9.819,33	**$ 61.500,00**
53	Desmanchador: Liquido de limpieza intensiva para desmanchar pisos interiores y exteriores de mármol liquido Galon X 3.785 ML	Unidad	4	$ 31.848,74	$ 6.051,26	$ 37.900,00	$ 127.394,96	$ 24.205,04	**$ 151.600,00**
54	Protector Sellador Brillador Piedra, Mármol, Es el producto ideal para evitar o minimizar la formación de manchas; su fácil aplicación permite el cuidado de la piedra natural – mármol obteniendo una excelente protección con apariencia natural en superficies interiores y exteriores liquido Galon X 3.785 ML	Unidad	3	$ 47.538,66	$ 9.032,34	$ 56.571,00	$ 142.615,98	$ 27.097,02	**$ 169.713,00**
55	Chupa para sanitario. Tipo campana- Chupa elaborada en caucho- Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	102	$ 11.684,03	$ 2.219,97	$ 13.904,00	$ 1.191.771,06	$ 226.436,94	**$ 1.418.208,00**
56	Guante de nitrilo. Fabricado con Nitrilo (Acrilo-Nitrilo-Butadieno) de color azul. Exento de látex de caucho natural Material elástico, que no oprime, evitando la fatiga del usuario.	Unidad	147	$ 7.631,09	$ 1.449,91	$ 9.081,00	$ 1.121.770,23	$ 213.136,77	**$ 1.334.907,00**
57	Bolsa Elaborada en polietileno de baja densidad- De color negro- Calibre 200- Tamaño: 70x100cm de largo. Presentación: paquete x 6 unidades	Unidad	228	$ 2.988,24	$ 567,76	$ 3.556,00	$ 681.318,72	$ 129.449,28	**$ 810.768,00**
58	Bolsa Elaborada en polietileno de baja densidad- De color negro- Calibre 2- Tamaño de 40 cm de ancho por 40 cm de largo. Presentación: paquete x 6 unidades	Unidad	171	$ 6.864,71	$ 1.304,29	$ 8.169,00	$ 1.173.865,41	$ 223.033,59	**$ 1.396.899,00**
59	Bolsa: Elaborada en polietileno de baja densidad- De color negro- Calibre 200- Tamaño 60x90 - 65x100 cm de largo. Presentación: paquete x 6 unidades	Unidad	167	$ 7.892,44	$ 1.499,56	$ 9.392,00	$ 1.318.037,48	$ 250.426,52	**$ 1.568.464,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
60	Bolsa: Elaborada en polietileno de baja densidad- De color negro- Calibre 300- Tamaño 80x120cm de largo. Presentación: paquete x 6 unidades	Unidad	202	$ 4.560,50	$ 866,50	$ 5.427,00	$ 921.221,00	$ 175.033,00	**$ 1.096.254,00**
61	Bolsa: Elaborada en polietileno de baja densidad- De color negro- Calibre 300- Tamaño 90x120cm de largo. Presentación: paquete x 6 unidades	Unidad	507	$ 5.189,08	$ 985,92	$ 6.175,00	$ 2.630.863,56	$ 499.861,44	**$ 3.130.725,00**
62	Bolsa Elaborada en polietileno de baja densidad- De color Gris, Verde, Roja, Azul, Calibre 200- Tamaño: 70x100cm de largo. Presentación: paquete x 6 unidades	Unidad	131	$ 3.617,65	$ 687,35	$ 4.305,00	$ 473.912,15	$ 90.042,85	**$ 563.955,00**
63	Bolsa Elaborada en polietileno de baja densidad- De color Gris, Verde, Roja, Azul - Calibre 2- Tamaño de 40 cm de ancho por 40 cm de largo. Presentación: paquete x 6 unidades	Unidad	179	$ 2.515,97	$ 478,03	$ 2.994,00	$ 450.358,63	$ 85.567,37	**$ 535.926,00**
64	Bolsa: Elaborada en polietileno de baja densidad- De color Gris, Verde, Roja, Azul- Calibre 300- Tamaño 80x120cm de largo. Presentación: paquete x 6 unidades	Unidad	83	$ 4.875,63	$ 926,37	$ 5.802,00	$ 404.677,29	$ 76.888,71	**$ 481.566,00**
65	Bolsa: Elaborada en polietileno de baja densidad- De color Gris, Verde, Roja, Azul- Calibre 300- Tamaño 90x120cm de largo. Presentación: paquete x 6 unidades	Unidad	99	$ 11.498,32	$ 2.184,68	$ 13.683,00	$ 1.138.333,68	$ 216.283,32	**$ 1.354.617,00**
66	Balde Elaborado en plástico- Capacidad de mínima de 12 litros- Con manija móvil - Con "pico" anti derrames	Unidad	132	$ 10.221,85	$ 1.942,15	$ 12.164,00	$ 1.349.284,20	$ 256.363,80	**$ 1.605.648,00**
67	Esponja para platos Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva)- Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	163	$ 1.210,08	$ 229,92	$ 1.440,00	$ 197.243,04	$ 37.476,96	**$ 234.720,00**
68	Recogedor de plástico Elaborado en plástico- Con banda de goma- Mango plástico con longitud mínima de 70 cm	Unidad	181	$ 9.740,34	$ 1.850,66	$ 11.591,00	$ 1.763.001,54	$ 334.969,46	**$ 2.097.971,00**
69	Caneca para la basura: cuerpo plástico. Con mecanismo de pedal para abrir y cerrar tapa. Con capacidad mínima de 10 litros. Diseño para baño	Unidad	138	$ 15.846,22	$ 3.010,78	$ 18.857,00	$ 2.186.778,36	$ 415.487,64	**$ 2.602.266,00**
70	Caneca para la basura: Cuerpo plástico sin tapa. Con capacidad mínima de 10 litros. Diseño para baño	Unidad	84	$ 12.605,04	$ 2.394,96	$ 15.000,00	$ 1.058.823,36	$ 201.176,64	**$ 1.260.000,00**
71	Dispensador de Jabón Líquido O Gel Antibacterial color blanco o Negro, capacidad de volumen 500ml Material Polipropileno - Polímero de alto impacto, Tipo de instalación: De pared, con sistema reenvasable, construido con un plástico de alta resistencia al impacto, Con válvula unidireccional que evita que el producto se contamine, Volumen máximo entregado por push 0.8 ml o 0.8 g, Alto 16.5 cm - Ancho 9.2 cm – Largo 10.7 cm	Unidad	44	$ 25.162,18	$ 4.780,82	$ 29.943,00	$ 1.107.135,92	$ 210.356,08	**$ 1.317.492,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
72	Dispensador de Toallas de Manos plástico para toallas de papel en Z interfoliadas, Dimensiones del producto Cara contra la pared Altura x Ancho x Profundidad 19 cm x 26 cm x 10 cm, Capacidad de toallas 150, Material Plástico de alta resistencia, Tipo de sistema manual, Tipo de papel Intercalado, Sistema con llave plástica para recarga de toallas, Capacidad 1 paquete de toallas.	Unidad	26	$ 36.169,75	$ 6.872,25	$ 43.042,00	$ 940.413,50	$ 178.678,50	**$ 1.119.092,00**
73	Canecas plásticas de Vaivén originales de 55 litros con tapa Vaivén. (Colores verde – negro-rojo – banco) medidas caneca largo x ancho x alto 38x27x70, canecas marcadas según la utilidad por color, cada uno de los recipientes deberá estar plenamente identificado, según el código de colores definido por el ICONTEC en su Norma Técnica Colombiana, (soporte y estructura para 4 recipientes Plásticos resistentes para la Separación de residuos) punto ecológico reglamentario con estructura.	Unidad	50	$ 47.178,99	$ 8.964,01	$ 56.143,00	$ 2.358.949,50	$ 448.200,50	**$ 2.807.150,00**
74	Canecas plásticas de Vaivén de 53 litros con tapa Vaivén. (Colores negro) medidas caneca largo x ancho x alto 39x29x71, canecas marcadas según la utilidad del color.	Unidad	27	$ 39.315,13	$ 7.469,87	$ 46.785,00	$ 1.061.508,51	$ 201.686,49	**$ 1.263.195,00**
75	Bolsa Elaborada en polietileno de baja densidad- De color negro- Calibre 2- Tamaño de 52 cm de ancho por 60 cm de largo. Presentación: paquete x 6 unidades	Unidad	155	$ 5.462,18	$ 1.037,82	$ 6.500,00	$ 846.637,90	$ 160.862,10	**$ 1.007.500,00**
76	Bayetilla (roja o blanca) En tela fileteada diferente color sin estampar. Medidas: 30cmx50cm	Unidad	113	$ 11.859,66	$ 2.253,34	$ 14.113,00	$ 1.340.141,58	$ 254.627,42	**$ 1.594.769,00**
77	Limpión de toalla. En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 48cm de largo por 50cm de ancho.	Unidad	116	$ 11.160,50	$ 2.120,50	$ 13.281,00	$ 1.294.618,00	$ 245.978,00	**$ 1.540.596,00**
78	Paños de limpieza color blanco 28x42cm, Hechos de polipropileno y celulosa, poseen una excelente resistencia garantizando una alta reutilización y su uso en cualquier tipo de superficie. Rollo de 88 hojas o franjas para limpieza. Ultra absorbente y resistente para mayor absorción de aceites y líquidos	Paquete	35	$ 5.661,34	$ 1.075,66	$ 6.737,00	$ 198.146,90	$ 37.648,10	**$ 235.795,00**
79	Paño Microfibra, Capacidad de Absorción Hasta 8 veces su peso en agua, Absorción 30%, Limpieza 70%, Dimensiones 40.64 cm x 40.64 cm, Color oscuro, Usos Limpia el polvo, Seca, Pule, Encera	Unidad	63	$ 8.210,92	$ 1.560,08	$ 9.771,00	$ 517.287,96	$ 98.285,04	**$ 615.573,00**
80	Churrusco para baño Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas- Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm- Base y mango elaborados en plástico- Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	251	$ 4.875,63	$ 926,37	$ 5.802,00	$ 1.223.783,13	$ 232.518,87	**$ 1.456.302,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
81	Escoba barre prados. Rastrillo manual curvo, en plástico, de (15-23) dientes ,con mango en madera	Unidad	343	$ 10.851,26	$ 2.061,74	$ 12.913,00	$ 3.721.982,18	$ 707.176,82	**$ 4.429.159,00**
82	Escoba suave. Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm.- Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto- Material de base en plástico con acople tipo rosca- Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	509	$ 8.491,60	$ 1.613,40	$ 10.105,00	$ 4.322.224,40	$ 821.220,60	**$ 5.143.445,00**
83	Escoba: Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm.- Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto- Material de base en plástico con acople tipo rosca- Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	267	$ 7.548,74	$ 1.434,26	$ 8.983,00	$ 2.015.513,58	$ 382.947,42	**$ 2.398.461,00**
84	Cepillo de mano: para lavar pisos con cuerpo fabricado en goma-caucho, cerdas elaboradas en polipropileno, con mango tipo planchita	Unidad	128	$ 9.557,98	$ 1.816,02	$ 11.374,00	$ 1.223.421,44	$ 232.450,56	**$ 1.455.872,00**
85	Cepillo Para lavar pisos con cuerpo fabricado en goma-caucho, posee una banda de caucho para secar el piso, cerdas elaboradas en polipropileno extra resistentes, con mango de madera, Dimensiones del Producto: Largo: 22-25cm; Ancho: 6-8 cm; Alto: 8-9.5 cm	Unidad	261	$ 14.745,38	$ 2.801,62	$ 17.547,00	$ 3.848.544,18	$ 731.222,82	**$ 4.579.767,00**
86	Cepillo industrial de fibra sintética dura para barrido exterior de suelos duros o lisos de cemento, piedra, asfalto, 60 cm de largo y gancho para colgar.	Unidad	234	$ 17.298,32	$ 3.286,68	$ 20.585,00	$ 4.047.806,88	$ 769.083,12	**$ 4.816.890,00**
87	Guante caucho industrial Elaborados en látex de caucho natural centrifugado. Libre de defectos. Contiene una sustancia antibacterial que evita la propagación de las bacterias más comunes. Calibre mínimo de 30	Unidad	251	$ 4.875,63	$ 926,37	$ 5.802,00	$ 1.223.783,13	$ 232.518,87	**$ 1.456.302,00**
88	Trapeador de fibra de algodón. Elaborado con hilaza de algodón natural- Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 30 cm de largo- Encabado con mango de madera con una extensión mínima de 140 cm - con soporte	Unidad	348	$ 23.335,29	$ 4.433,71	$ 27.769,00	$ 8.120.680,92	$ 1.542.931,08	**$ 9.663.612,00**
89	Trapeadores tipo estándar. Mango de 120 cm de largo para utensilios de aseo enroscable con gancho para colgar resistente y durable en aluminio	Unidad	295	$ 14.310,92	$ 2.719,08	$ 17.030,00	$ 4.221.721,40	$ 802.128,60	**$ 5.023.850,00**
90	Balde de limpieza con escurridor prenda lateral de 20 a 30 litros y llantas para su movilidad	Unidad	58	$ 44.017,65	$ 8.363,35	$ 52.381,00	$ 2.553.023,70	$ 485.074,30	**$ 3.038.098,00**
91	Trapeador de fibra de algodón. Elaborado con hilaza de algodón natural- Mecha con peso mínimo 500 gr y extensión mínima de 30 cm de largo- Encabado con mango de madera con una extensión mínima de 140 cm - con soporte	Unidad	371	$ 9.436,13	$ 1.792,87	$ 11.229,00	$ 3.500.804,23	$ 665.154,77	**$ 4.165.959,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
92	Limpiavidrios Extensible Largo para Alturas máxima alcanzada + 4metros Aproximadamente, Altura minina 152 cm, Mango aluminio y esponja enmallada, Ancho mopa 30 cm. Material Polipropileno/aluminio/material absorbente, color oscuro para uso exterior e interior.	Unidad	92	$ 20.168,07	$ 3.831,93	$ 24.000,00	$ 1.855.462,44	$ 352.537,56	**$ 2.208.000,00**
93	Limpiavidrios Con Mango Extensible De 48 A 78 Cm con esponja enmallada Contenido Cabezal + palo extensible Material Polipropileno/aluminio/material absorbente, Alto 8.5 centímetros, Uso Limpieza, Ancho 20 centímetros, Color Multicolor, Espesor 1 centímetros, Peso: 257 gr, beneficios Mango extensible para llegar a lados dificiles, Características Limpiavidrios con mango extensible Largo: 48-78 centímetros.	Unidad	79	$ 26.410,92	$ 5.018,08	$ 31.429,00	$ 2.086.462,68	$ 396.428,32	**$ 2.482.891,00**
94	Plumero con mango en pasta ergonómicamente, agujero en su punta para colgar. Parte superior elaborado en micro-fibra de suave textura que permite una máxima atracción del polvo y partículas pequeñas, características Color oscuro, Dimensiones Largo Total 65cm Largo Fibra 45 cm x Mango 20 cm, Peso aproximado 115,5 gr, Material Micro-fibra y plástico,	Unidad	44	$ 9.436,13	$ 1.792,87	$ 11.229,00	$ 415.189,72	$ 78.886,28	**$ 494.076,00**
95	Plumero Quitatelarañas, Alto 24 cm, Ancho 21 cm, Largo 9 cm, Material Fibra de escoba suave, Color Surtido, Incluye Alambre galvanizado, se adapta a cualquier mango rosca nacional, con rosca en su soporte, mango extensible hasta de 3 metros.	Unidad	77	$ 15.702,52	$ 2.983,48	$ 18.686,00	$ 1.209.094,04	$ 229.727,96	**$ 1.438.822,00**
96	Balde de limpieza con escurridor con prensa lateral de 30 litros a 40 litros y llantas para su movilidad, alto 92 cm, ancho 43.5, cm, largo 65 cm, incluye Cubeta, rueda, escurridor, mango.	Unidad	9	$ 105.150,42	$ 19.978,58	$ 125.129,00	$ 946.353,78	$ 179.807,22	**$ 1.126.161,00**
97	Mopa 90 cm Cabo 1,60 M Blanco - Algodón – Sintético Para cubrir amplias superficies. Cerámicas, madera, pisos flotantes, baldosas	Unidad	9	$ 89.795,80	$ 17.061,20	$ 106.857,00	$ 808.162,20	$ 153.550,80	**$ 961.713,00**
TOTAL				**$ 1.654.487,81**	**$ 301.077,19**	**$ 1.955.565,00**	**$ 172.162.276,02**	**$ 30.746.430,98**	**$ 202.908.707,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BASPC12	BAAID6	$ 376.550,00
				BAEEV19	$ 618.010,00
				BAIMI6	$ 382.045,00
				BAS12	$ 210.850,00
				BATOT1	$ 337.008,00
				BATOT2	$ 336.708,00
				BATOT21	$ 366.135,00

				BATOT22	$ 345.595,00
				BATOT3	$ 337.679,00
				BATOT70	$ 337.782,00
				BICAZ	$ 219.590,00
				BIDEH1	$ 379.133,00
				BIGUE	$ 75.669,00
				BIMEJ	$ 1.141.627,00
				BITER12	$ 232.259,00
				BR12	$ 215.576,00
				CEC	$ 326.173,00
				CENAC FLORENCIA	$ 3.058.871,00
				COJUP	$ 327.783,00
				DIM43	$ 152.374,00
				DIV6	$ 486.275,00
				GACAQ	$ 154.080,00
				GMRIN	$ 311.600,00
			BASCN	BACN1	$ 379.554,00
				BACN2	$ 382.172,00
				BACN3	$ 378.010,00
				BACN4	$ 382.298,00
				BASCN	$ 717.057,00
				BMMA6	$ 372.984,00
				BRCNA1	$ 879.836,00
				FUTCO	$ 381.401,00
TOTAL					**$ 14.602.684,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BASPC12	BAAID6	$ 147.839,00
				BAEEV19	$ 236.917,00
				BAIMI6	$ 147.839,00
				BATOT1	$ 131.744,00
				BATOT2	$ 133.617,00
				BATOT21	$ 126.506,00
				BATOT22	$ 147.839,00
				BATOT3	$ 133.617,00
				BATOT70	$ 112.284,00
				BICAZ	$ 154.950,00
				BIGUE	$ 149.712,00
				BIMEJ	$ 454.374,00
				BITER12	$ 229.806,00
				CEC	$ 112.284,00
				COJUP	$ 147.839,00
				DIM43	$ 37.428,00
				DIV6	$ 72.983,00
				GACAQ	$ 72.983,00
				GMRIN	$ 154.950,00
			BASCN	BACN1	$ 147.839,00
				BACN2	$ 145.966,00
				BACN3	$ 147.839,00
				BACN4	$ 103.300,00
				BASCN	$ 286.694,00
				BMMA6	$ 149.712,00
				BRCNA1	$ 286.694,00
				FUTCO	$ 147.839,00
TOTAL					**$ 4.321.394,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	BASPC12	BAAID6	$ 681.828,00

				BAEEV19	$ 1.286.244,00
				BAIMI6	$ 688.132,00
				BAS12	$ 777.173,00
				BATOT1	$ 607.514,00
				BATOT2	$ 610.037,00
				BATOT21	$ 686.464,00
				BATOT22	$ 686.930,00
				BATOT3	$ 609.831,00
				BATOT70	$ 610.788,00
				BICAZ	$ 194.810,00
				BIDEH1	$ 506.872,00
				BIGUE	$ 1.325.924,00
				BIJUA	$ 1.921.392,00
				BIMEJ	$ 2.064.541,00
				BITER12	$ 867.763,00
				CEC	$ 611.384,00
				CENAC FLORENCIA	$ 149.332,00
				COJUP	$ 676.396,00
				DIM43	$ 279.585,00
				DIV6	$ 893.590,00
				GACAQ	$ 615.955,00
				GMRIN	$ 1.477.427,00
			BASCN	BACN1	$ 688.620,00
				BACN2	$ 677.538,00
				BACN3	$ 687.503,00
				BACN4	$ 688.056,00
				BASCN	$ 1.314.065,00
				BMMA6	$ 679.199,00
				BRCNA1	$ 1.313.157,00
				FUTCO	$ 685.389,00
TOTAL					**$ 25.563.439,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BASPC12	BAAID6	$ 940.803,00
				BAEEV19	$ 2.133.055,00
				BAFUR6	$ 2.178.046,00
				BAIMI6	$ 993.221,00
				BAS12	$ 2.184.792,00
				BATOT1	$ 881.564,00
				BATOT2	$ 884.110,00
				BATOT21	$ 988.607,00
				BATOT22	$ 990.405,00
				BATOT3	$ 883.459,00
				BATOT70	$ 884.137,00
				BICAZ	$ 781.943,00
				BIDEH1	$ 1.528.132,00
				BIGUE	$ 2.735.183,00
				BIJUA	$ 1.735.390,00
				BIMEJ	$ 2.982.679,00
				BITER12	$ 624.237,00
				BR12	$ 3.124.586,00
				CEC	$ 879.721,00
				CENAC FLORENCIA	$ 4.011.870,00
				COJUP	$ 933.339,00
				DIM43	$ 406.328,00
				DIV6	$ 2.076.828,00
				GACAQ	$ 1.563.809,00
				GMRIN	$ 2.188.108,00
			BASCN	BACN1	$ 994.765,00
				BACN2	$ 993.432,00

				BACN3	$ 992.423,00
				BACN4	$ 992.423,00
				BASCN	$ 1.896.751,00
				BMMA6	$ 993.544,00
				BRCNA1	$ 1.902.577,00
				FUTCO	$ 993.304,00
TOTAL					**$ 49.273.571,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BASPC12	BAAID6	$ 533.770,00
				BAEEV19	$ 887.419,00
				BAFUR6	$ 314.279,00
				BAIMI6	$ 534.352,00
				BAS12	$ 2.345.917,00
				BATOT1	$ 475.014,00
				BATOT2	$ 475.712,00
				BATOT21	$ 531.589,00
				BATOT22	$ 533.814,00
				BATOT3	$ 474.544,00
				BATOT70	$ 472.973,00
				BICAZ	$ 1.169.988,00
				BIDEH1	$ 190.906,00
				BIGUE	$ 781.187,00
				BIJUA	$ 1.193.458,00
				BIMEJ	$ 1.606.113,00
				BITER12	$ 625.244,00
				BR12	$ 2.343.404,00
				CEC	$ 474.967,00
				CENAC FLORENCIA	$ 342.792,00
				COJUP	$ 534.116,00
				DIM43	$ 216.776,00
				DIV6	$ 1.389.714,00
				GACAQ	$ 627.959,00
				GMRIN	$ 781.225,00
			BASCN	BACN1	$ 534.710,00
				BACN2	$ 532.986,00
				BACN3	$ 533.938,00
				BACN4	$ 534.873,00
				BASCN	$ 1.027.910,00
				BMMA6	$ 535.629,00
				BRCNA1	$ 1.028.248,00
				FUTCO	$ 533.393,00
TOTAL					**$ 25.118.919,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BASPC12	BAAID6	$ 109.576,00
				BAEEV19	$ 228.346,00
				BAIMI6	$ 111.971,00
				BATOT1	$ 97.575,00
				BATOT2	$ 95.463,00
				BATOT21	$ 109.576,00
				BATOT22	$ 109.576,00
				BATOT3	$ 96.295,00
				BATOT70	$ 94.959,00
				BICAZ	$ 429.249,00
				BIMEJ	$ 341.177,00
				BITER12	$ 71.296,00
				CEC	$ 97.513,00
				CENAC FLORENCIA	$ 152.747,00

				COJUP	$ 108.461,00
				DIM43	$ 41.507,00
				DIV6	$ 136.970,00
				GMRIN	$ 191.758,00
			BASCN	BACN1	$ 109.576,00
				BACN2	$ 111.688,00
				BACN3	$ 109.576,00
				BACN4	$ 110.856,00
				BASCN	$ 199.786,00
				BMMA6	$ 111.688,00
				BRCNA1	$ 205.397,00
				FUTCO	$ 111.495,00
TOTAL					**$ 3.694.077,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BASPC12	BAAID6	$ 952.910,00
				BAEEV19	$ 2.235.000,00
				BAFUR6	$ 955.305,00
				BAIMI6	$ 952.476,00
				BAS12	$ 1.950.899,00
				BATOT1	$ 847.679,00
				BATOT2	$ 844.176,00
				BATOT21	$ 952.716,00
				BATOT22	$ 953.337,00
				BATOT3	$ 848.429,00
				BATOT70	$ 846.591,00
				BICAZ	$ 4.687.838,00
				BIDEH1	$ 1.336.910,00
				BIGUE	$ 2.565.275,00
				BIJUA	$ 2.790.758,00
				BIMEJ	$ 2.866.516,00
				BITER12	$ 1.241.569,00
				BR12	$ 1.954.779,00
				CEC	$ 847.861,00
				CENAC FLORENCIA	$ 4.590.651,00
				COJUP	$ 954.934,00
				DIM43	$ 393.149,00
				DIV6	$ 2.196.219,00
				GACAQ	$ 781.679,00
				GMRIN	$ 2.367.915,00
			BASCN	BACN1	$ 950.786,00
				BACN2	$ 954.967,00
				BACN3	$ 950.786,00
				BACN4	$ 945.936,00
				BASCN	$ 1.848.372,00
				BMMA6	$ 954.719,00
				BRCNA1	$ 1.842.918,00
				FUTCO	$ 953.661,00
TOTAL					**$ 51.317.716,00**

TOTAL PARTIDA VIGENCIA 2024	**173.891.800,00**

PARTIDA ASIGNADA COMANDO GENERAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA		VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BASCN	CCON3	$ 1.999.212,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PRETROLEO Y COMBUSTIBLE			$ 853.320,00

		NUCLEAR			
A-02-02-01-003-004	10	QUIMICOS BASICOS			$ 996.277,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRA ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			$ 5.995.780,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			$ 1.494.135,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P			$ 2.997.337,00
TOTAL CCON3					**$ 14.336.061,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA		VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	BASCN	FUTCO	$ 2.374.770,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			$ 7.594.824,00
A-02-02-01-003-006	10	. PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			$ 2.394.269,00
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P			$ 292.656,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			$ 2.024.327,00
TOTAL FUTCO					**$ 14.680.846,00**

TOTAL PARTIDA COMANDO GENERAL	**$ 29.016.907,00**

TOTAL CONTRATO	**$ 202.908.707,00**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: Se realizaran pagos parciales, al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la Entidad, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Entrada a almacén de los bienes suministrados por el contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Informe de supervisor con registro fotográfico
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II. **Nota 2:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Nota 3:** El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de

numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar). **Nota 4:** La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique). **Nota 5:** La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley. Nota 7:** Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente. **Nota 8**: El envío de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: cenacflorencia.facturacion@buzonejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica). **Nota 9:** El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÓN. **Nota 10:** El Contratista podrá facturar dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien u obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y los valores establecidos en el contrato y contará con un término de tres (03) días calendarios para corrección de facturación. **DESCUENTOS:** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA, si a ello hay lugar**. SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley**. CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 3924 de fecha 11 de marzo de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PRETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRA ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P. y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. Recurso 10. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA - NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El suministro de los productos de aseo y limpieza objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas establecida en la columna denominada "DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO" relacionado en el formato Excel denominado ANEXO No. 01 "CANTIDADES Y VALORES DEL CONTRATO POR UNIDAD BENEFICIARIA", que hace parte integral del presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO – ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:** El Contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato de las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

Ítems	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**ENTREGA DE PRODUCTOS:** El contratista deberá entregar los productos de aseo y limpieza en perfectas condiciones de presentación, nuevos, debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.

	De igual forma en la etiqueta de los productos de aseo y limpieza deberá especificar como mínimo la siguiente información: a) Ingredientes b) Precauciones c) Modo de empleo d) Para el producto de gel antibacterial para manos adicional a los anteriores datos deberá relacionar en la etiqueta la Notificación Sanitaria Obligatorio (NSO) **Nota**: Sera de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista durante la ejecución del contrato suministrar los productos de aseo y limpieza con la información requerida en la etiqueta.
2	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS:** El Contratista deberá realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. • Elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas Además, los productos a suministrar durante la ejecución del contrato deben tener mínimo una fecha de vencimiento de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción. En caso de insumos que por su naturaleza no se pueda manejar esas fechas debe especificar cuál es el término de vida útil.
3	**TÉRMINO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS:** El Contratista deberá entregar los pedidos de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato **en un término no mayor a tres (3) días hábiles.**
4	**PRODUCTOS ORIGINALES:** El Contratista garantizará que los productos de aseo y limpieza que suministrará durante la ejecución del contrato deberán ***ser originales y nuevos NO SE ADMITEN remanufacturados***
5	**PERSONAL DISPONIBLE**: El Contratista deberá contar en la ejecución del contrato con el Profesional Julián Alberto Espejo Díaz "profesional en cadenas de suministro" quien será la persona disponible permanentemente para atender los requerimientos realizados por parte del supervisor.
6	**TIEMPO DE ENTREGA:** El Contratista garantizará la primera entrega de los productos de aseo y limpieza dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma el acta de inicio del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO - GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica mínima requerida en este contrato debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no re manufacturados.
2. Que ampare la calidad (incluyendo los materiales, sus componentes, características, dureza y composición) el diseño y composición física de los bienes a adquirir.
3. Que sea por un término no inferior a seis (06) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
4. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro.

5. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
6. Que el plazo para la reposición del producto no podrá ser superior a un término de tres (03) días calendario, contados desde el momento de realizada la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.

PARÁGRAFO TERCERO – GARANTÍA DE CALIDAD: El Contratista garantizará que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa**. PARÁGRAFO CUARTO – TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA:** El Contratista deberá garantizar que en caso de que el bien resulte defectuoso, deberá reponerlo en un término no mayor a TRES (3) DÍAS calendario, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El elemento defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. **PARÁGRAFO QUINTO – CALIDAD DEL BIEN:** El Contratista se compromete a entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondiente a cada elemento. **PARÁGRAFO SEXTO - COSTOS DE TRANSPORTE:** Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE LOS SUMINSITROS:** El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 octubre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, la presentación del pago de la estampilla Pro universidad de la Amazonia y la suscripción del acta de inicio. **NOTA:** Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla Pro Universidad de la Amazonia al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 5 de diciembre de 2017. LA CUAL CORRESPONDE AL 3%. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los elementos a contratar será en los siguientes almacenes de intendencia, en días hábiles de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 12:00 pm y a partir de las 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CENTRO LOGISTICO	UNIDAD BENEFICIADA	ALMACEN DE INTENDENCIA
BASPC12	BAAID6	Almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 12, ubicado en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada, en la calle 16 No 16-00 Barrio el centro en Florencia Caquetá
	BACIM6	
	BAEEV19	
	BAIMI6	
	BAS12	
	BATOT1	
	BATOT2	
	BATOT21	
	BATOT22	
	BATOT3	
	BATOT70	
	BICAZ	
	BIDEH1	
	BIGUE	
	BIMEJ	
	BITER12	
	BR12	
	CEC	
	CENAC FLORENCIA	

	COJUP	
	DM43	
	DIV6	
	GGCAQ	
	GMRIN	
BASCN	BACN1	Almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios Contra el Narcotráfico, ubicado en las instalaciones del Fuerte Militar Larandia en el municipio de Montañita – Caquetá
	BACN2	
	BACN3	
	BACN4	
	BASCN	
	BMMA6	
	BRCNA1	
	FUTCO	

Las entradas a los Almacenes de Intendencia deben efectuarse de manera individual por cada unidad beneficiaria, así mismo la elaboración de la facturación por parte del contratista. **NOTA 1:** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **NOTA 2:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de Florencia - Caquetá, instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA. **CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE LOS SUMINSITROS:** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato y a la CENAC Regional Florencia sobre el objeto contractual del presente proceso en las fechas que a continuación se relacionan:

ENTREGAS	FECHA
PRIMER AVANCE	3 días hábiles después de firmada el acta de inicio
SEGUNDO AVANCE	30 DE JULIO DE 2024
TERCER AVANCE (FINAL)	16 DE OCTUBRE DE 2024

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse	Contratista (100%)

	extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se remitirán a la Carrera 13 No. 13 - 50 Piso 2 Oficina 202 Barrio Centro de Florencia (Caquetá), móvil: 3154119228 y Email: jamlogisticayserviciossas@gmail.com. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a la oficina de **CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, ubicada en la carrera 16 No. 16-00 Barrio Centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bien o servicio dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no sólo para el suministro de los bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no sólo para la obligación de suministro de los bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO CUARTO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta y en el contrato a suscribir, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a **EL CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a **EL CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar a **EL CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se reserva el derecho de reclamar a **EL CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **EL CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y éste contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**; b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**; c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA** y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima y décima primera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como el suministro de los

bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo del señor MY. BAEZ BARON PEDRO JOSE Ejecutivo del BIJUA34 o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 00392256 del 08 de abril de 2024. **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** o su designado accedan a la información de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera; **b)** Verificar directamente o a través de terceros que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a **EL CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos; **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los productos cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJC –CENAC REGIONAL FLORENCIA** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato; **f)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas; **g)** El **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas. Sin embargo, en el caso que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** la información que le requiera; **h)** En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato; **i)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto contractual; **2)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **3)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato; **4)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; **5)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes; **6)** Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas; **7)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007; **8)** Todas las demás atribuciones inherentes que se contemplen en los documentos que hacer parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el anexo al pliego de condiciones; **2)** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el anexo al pliego de condiciones y el presente contrato; **3)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA; 4)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato; **5)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos

técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **6)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007; **8)** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **9)** Suscribir el contrato, constituir las pólizas. La estampilla Pro Desarrollo de la Amazonia, de conformidad con lo establecido Artículos 267, numeral 1de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, se realizará conforme a la cuenta de cobro y/o facturación presentada por el oferente para cada pago. **10)** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **11)** Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del AIU según el formulario No. 9 suministrado en la oferta. **12)** Presentar la facturación de cada mantenimiento, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir, especificando el número de ítem según el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete con: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Pagar el valor del presente contrato; **3)** Recibir los objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTANTE DEL MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO:** La recepción del objeto contractual, la suscripción de las actas de entrega respectivas y los informes de supervisión estarán a cargo de los señores supervisores del contrato, señalado en la cláusula vigésima segunda "parágrafo único" del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS: EL CONTRATISTA** asume además de los riesgos establecidos en el pliego de condiciones, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O**

CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** por intermedio del ordenador del gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** El anexo al pliego de condiciones y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 3924 de fecha 11 de marzo de 2024; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de **EL CONTRATISTA;**

f) Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Florencia-Caquetá-Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA** son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST:** EL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato de obra deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución del contrato y dar aplicabilidad a la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA – CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**: **EL CONTRATISTA** deberá diligenciar el Formulario No.9 "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN", teniendo en cuenta la guía de contenido, el cual deberá ser por cada uno de los elementos suministrados en la ejecución del contrato en medio magnético y físico al supervisor contractual y a la CENAC REGIONAL FLORENCIA. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia se firma el quince (15) de mayo de 2024 y se imprimen dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia - Caquetá

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

ANGELA MARIA TERRANOVA TOLEDO	**MY. GUERRERO NAVIA CARLOS ALBERTO**
C.C. No. 1.032.438.492 expedida en Bogotá D.C	C.C. No. 87.070.330 expedida en Pasto (Nariño)
Representante Legal	Director de la Central Administrativa y Contable
JAM LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.	"CENAC REGIONAL FLORENCIA"
NIT. 901.044.158-2	NIT. 808.001.433-1
CONTRATISTA	**CONTRATANTE**

Elaboró: Jessica Agudelo Sanchez	Revisó: Luis Miguel Cruz Cuellar	Revisó: CT. Laura Beatriz Saraza
Comité Jurídico Evaluador	Comité Económico evaluador	Jefe de Contratación CENAC Florencia